1.140.10 – *12.01* - 2720 - 2024051939

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2024

Doctora
EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Secretaria de Cultura
Departamento del Valle del Cauca
Presente

Respuesta a oficio 1.230.18.02-2024051939 del 25 de noviembre de 2024, referente a solicitud de concepto jurídico de Convenio interadministrativo

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada al Convenio interadministrativo que se pretende suscribir entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, ley 2160 del 2021 y los Decretos 0073 de 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 0108 del 22 de enero de 2024.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 93141514. CULTURA: Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para desarrollar el proyecto INC denominado "BUGA SÍ TIENE

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
	QUIEN LE ESCRIBA.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos en relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP 1: No. 6000000251 de fecha 14/11/2024. Valor de $231.735.472 COP Apropiación presupuestal: Item3: $ 29.759.957 Apropiación presupuestal: 2-2006/1114/2-330509054/3632001020010000/PI36-102426/1/2/01/03 MINISTERIO DE CULTURA/SRIA DE CULTURA/A establecimientos p/Gestión y apropiación soc/Realizar procesos fo Proyecto: PI36-102426 CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Elemento pep: PI36-102426/1/2/01/03 Realizar procesos formativos en el marco del programa RIE VALLE – Patrimonio, conformando grupos de vigías de patrimonio cultural con niños, niñas, jóvenes y adultos en el departamento del Valle del Cauca. Posición presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Cuenta mayor: 5423900044
3. Objeto	Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para desarrollar el proyecto INC denominado “BUGA SÍ TIENE QUIEN LE ESCRIBA.
	Para todos los efectos fiscales el valor del

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
4. Valor estimado y forma de pago	presente convenio corresponde a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 44.759.957), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se hace por aportes así: a. Aportes Recursos del Impuesto Nacional del Consumo INC, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 29.759.957). b. Por parte del Municipio de Guadalajara de Buga, aporta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) FORMA DE DESEMBOLSO: El dinero a desembolsar viene del presupuesto definido en el Formato de Presentación de Proyectos Recursos INC aprobado por el Ministerio de Cultura. EL DEPARTAMENTO efectuará los desembolsos de la siguiente manera: Dos desembolsos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) cada uno, UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (14.879.978) previa entrega de: plan de trabajo, metodología de trabajo, registro de conformación de grupo base y registro e identificación de manifestaciones a través de los talleres de escritura, y un pago final por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
	NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (14.879.978) informe técnico final que contenga cartilla donde se publiquen diversos textos de niños, niñas, y jóvenes en torno al patrimonio de la ciudad y las memorias del proyecto e informe financiero final., menos los descuentos de Ley e incluido IVA si así fuere. Para la liquidación final de este convenio el municipio deberá realizar la totalidad de las actividades descritas en el proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura y recibidas a satisfacción por el supervisor del DEPARTAMENTO con el visto bueno de la Secretaría de Cultura Departamental.
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del inicio en la Plataforma del SECOP II.
6. Supervisión o interventoría	El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Cultura efectuará la supervisión del convenio a través de un profesional especializado, designado por la Secretaría, quien deberá supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del convenio. A su vez, podrá contar con apoyo a la supervisión a través de contratistas de prestación de servicios profesionales. Igualmente. El Departamento del Valle del Cauca efectuará la supervisión administrativa y coordinación del convenio a través de Profesional de la Secretaría de Cultura, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del convenio, con el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de que trata el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
	de la vigilancia que sobre el mismo ejerzan las veedurías ciudadanas, los comités de participación comunitaria.
7. Garantías	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento exigirá al convenido, la constitución de la garantía, toda vez que se requiere garantizar la correcta ejecución del convenio y proteger a la entidad de posibles riesgos que se generen con la ejecución del presente convenio. Por ello, el municipio deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Cultura Departamental, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecuten idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las

<table>
<tr><th>DOCUMENTO REQUERIDO</th><th>OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>obligaciones legales o contractuales del convenido, así:
<table>
<tr><th>Riesgos a amparar por el convenido</th><th>Monto</th><th>Base de liquidación</th><th>Vigencia del seguro</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento:</td><td>20%</td><td>Sobre el valor total del convenio</td><td>Por el término de su duración y seis (6) meses más. contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio prestado</td><td>20%</td><td>Sobre el valor total del convenio</td><td>Por el término de su duración y seis (6) meses más. contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8. Resolución de Justificación de la Contratación.</td><td>Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>9. Complemento al convenio</td><td>Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.</td></tr>
<tr><td>10. Fundamento Jurídico</td><td>• Ley 80 de 1993.
• Ley 1150 de 2007
• Decreto 1082 de 2015.
• El Decreto 359 de 2018 y la Resolución del Ministerio de Cultura 1939 de 2018
• Artículo 95 de la Ley 489 de 1998</td></tr>
</table>

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
11. DOCUMENTOS LEGALES	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	decreto 015 del 19 de julio de 1991 por medio del cual se renueva el nombre del Municipio como Guadalajara de Buga.
11.2. RUT	891380033-5
11.3. Nombramiento Representante legal	Se aporta credencial E27 del alcaldesa Se aporta acta de posesión de la alcaldesa de Guadalajara de buga KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA con CC 31.657.481 de Buga.
11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 31.657.481 de Buga
11.5. Libreta militar del Representante legal.	N/A
11.6. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 18 de noviembre de 2024 en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
11.7. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 18 de noviembre de 2024 donde consta que No se encuentran reportados como responsables fiscales.
11.8. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 18 de noviembre de 2024, donde consta que ni la entidad, ni el representante legal registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
11.9 Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 18 de noviembre de 2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional e Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
11.10 Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 18 de noviembre de 2024, donde consta que no registra Inhabilidad
11.11. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 07 de octubre de 2024. NO se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la secretaria de Cultura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la públicacion en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaria de las Cultura, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Proyectó: Mayernis Mosquera Pino– Abogada Contratista
winnies Daniela Murillo Moreno – Abogada Contratista
Análisis del Sector: - Julián Abadía Bastidas– Contratista